

ENTRADA 22026

Fecha: 04-12-2009 11:17

Hoja 1 de 3

ACTA DE INSPECCION

1 85444

D. [REDACTED], Inspector del Consejo de Seguridad Nuclear,

**CERTIFICA:** Que se personó el dos de septiembre de dos mil nueve en COBECSA, sita en [REDACTED] en Jaraba (Zaragoza).

Que la visita tuvo por objeto inspeccionar una instalación radiactiva, ubicada en el emplazamiento referido, destinada a posesión y uso de material radiactivo en la medida de nivel de llenado de botes, cuya última autorización fue concedida por Resolución de la Dirección General de la Energía, del Ministerio de Industria y Energía, de fecha 19-09-96.

Que la Inspección fue recibida por D. [REDACTED] Jefe de Envasado y Supervisor de la instalación, en representación del titular, quien aceptó la finalidad de la inspección en cuanto se relaciona con la seguridad y protección radiológica.

Que el representante del titular de la instalación fue advertido previamente al inicio de la inspección que el acta que se levante de este acto, así como los comentarios recogidos en la tramitación de la misma, tendrán la consideración de documentos públicos y podrán ser publicados de oficio, o a instancia de cualquier persona física o jurídica. Lo que se notifica a los efectos de que el titular exprese qué información o documentación aportada durante la inspección podría no ser publicable por su carácter confidencial o restringido.

Que de las comprobaciones efectuadas por la Inspección, así como de la información requerida y suministrada, resulta que:

- Disponían de un equipo [REDACTED] mod. [REDACTED] con una fuente de Am-241 (emisor de fotones de  $E_{med} = 60$  keV) para medida de nivel de llenado de botes. El equipo tenía una placa visible con el isótopo cargado, actividad y fecha, que cumplía el límite máximo autorizado. \_\_\_\_\_
- La ubicación del equipo se correspondía con la documentación presentada al CSN. \_\_\_\_\_
- El equipo y la zona de su entorno tenían la señalización reglamentaria que advertía claramente del riesgo de radiación. \_\_\_\_\_



- El haz directo de radiación era inaccesible con el equipo en funcionamiento porque no había espacio físico de acceso y en parada porque el obturador cerraba por medio de un dispositivo manual. \_\_\_\_\_
- Las condiciones de operación cumplían los límites recomendados en el Manual de Operación del equipo y se correspondían con la clasificación ISO-2919 de la fuente. \_\_\_\_\_
- Las tasas de dosis (sin descontar el fondo radiológico natural) máximas, con obturador abierto, en los puestos de los trabajadores con mayor factor de ocupación correspondían a niveles de zonas clasificadas como de libre acceso ( $\leq 0.5 \mu\text{Sv/h}$ ). \_\_\_\_\_
- Tenían un Diario de Operación numerado, autorizado, sellado y registrado por el CSN para la instalación radiactiva cumplimentado reglamentariamente. \_\_\_\_\_
- En el Diario de Operación no constaba ningún incidente radiológico en la instalación desde la última Inspección. Según se manifestó, no había ocurrido. \_\_\_\_\_
- Disponían de registros de revisión del equipo radiactivo en los 6 meses anteriores al último uso, incluyendo verificación de la señalización radiológica, de los sistemas de seguridad (obturador) y de los blindajes.
- Tenían registros de verificación de la hermeticidad de la fuente en los 12 meses anteriores al último uso emitidos por una entidad autorizada [REDACTED]
- Desde la última Inspección estaba anotada una intervención de asistencia técnica realizada por una entidad autorizada ([REDACTED] en noviembre de 2008). Disponían de certificado de la intervención. No habían cambiado la fuente radiactiva. \_\_\_\_\_
- Según se manifestó, el programa de mantenimiento de la planta contenía permisos para garantizar que el Supervisor conoce y autoriza los trabajos que se realicen en el entorno del equipo radiactivo. \_\_\_\_\_
- Disponían de un monitor portátil de tasa de dosis, operativo, apropiado para la vigilancia radiológica de la instalación, que cumplía los requisitos de la norma EN 60846. \_\_\_\_\_
- Tenían un procedimiento de verificación y calibración del monitor que establecía la verificación externa cada 12 meses y la calibración por el fabricante o un laboratorio acreditado por [REDACTED] cada 4 años. Lo habían cumplido. \_\_\_\_\_

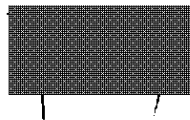


- Disponían de 3 trabajadores expuestos, con 2 licencias de supervisor y una de operador, vigentes. Estaban clasificados radiológicamente categoría B con dosímetro personal de solapa. \_\_\_\_\_
- Las lecturas de los dosímetros eran mensuales. La dosis equivalente profunda a cuerpo entero acumulada en el último año oficial era < 1 mSv en todos los trabajadores. \_\_\_\_\_

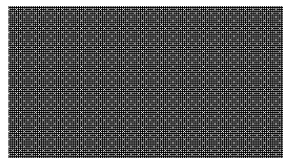
### DESVIACIONES

- No se detectaron. \_\_\_\_\_

Que con el fin de que quede constancia de cuanto antecede y a los efectos que señala la Ley 15/1980 (reformada por la Ley 33/2007) de creación del Consejo de Seguridad Nuclear; la Ley 25/1964 sobre Energía Nuclear; el RD 1836/1999 (modificado por el RD 35/2008) por el que se aprueba el Reglamento sobre Instalaciones Nucleares y Radiactivas, el RD 783/2001, por el que se aprueba el Reglamento sobre Protección Sanitaria contra las Radiaciones Ionizantes y la referida autorización, se levanta y suscribe la presente acta por triplicado en Madrid y en la Sede del Consejo de Seguridad Nuclear a catorce de septiembre de dos mil nueve.



**TRÁMITE.** En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45.1 del RD 1836/1999, se invita a un representante autorizado de **COBECSA** para que con su firma, lugar y fecha, manifieste su conformidad o reparos al contenido del acta.



Zaragoza 11 de Noviembre de 2009

Fdo:

